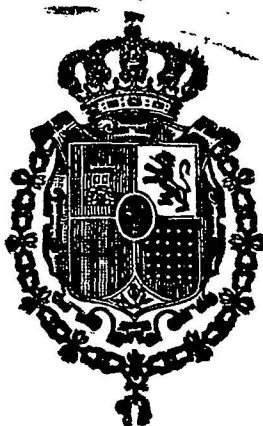


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

Señor: En el real decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete se dispone que, con la denominación de General Inspector, haya, á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, un Teniente General, con objeto de examinar, por delegación suya y cuando se determine, los servicios dependientes del ramo de Guerra.

Esta medida, cuya conveniencia, en términos generales, no cabe poner en duda, puede ser perfeccionada, á juicio del Ministro que suscribe, dando un carácter más elevado y definido á este importante cargo, para obtener de él la mayor utilidad posible en beneficio de los intereses de la Institución armada.

El artículo veinticinco de la ley Constitutiva del Ejército previene que, aun cuando los Capitanes Generales, por su alta dignidad, no tienen puesto determinado en el organismo del Ejército, el Rey, con acuerdo de los Ministros responsables, utilizará sus servicios en paz y en guerra en los cargos que considere más convenientes al interés del Estado.

Así, pues, á fin de que la más elevada jerarquía de la Milicia tenga su representación, á la vez que una intervención eficaz en todas las cuestiones militares de importancia, que, por su contacto con las tropas, conozca prácticamente sus necesidades y aptitudes para la guerra y contribuya con la influencia de su prestigio, su larga experiencia y amplios conocimientos profesionales, á ilustrar la resolución de esas mismas cuestiones y de los grandes problemas militares en todo cuanto afecte á la defensa Nacional, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. cree de suma conveniencia la creación del cargo de Inspector general de las tropas del Ejército, desempeñado por un Capitán General, en substitución del General Inspector á que el mencionado real decreto se refiere.

De este modo, y sin modificar en lo más mínimo las facultades de los Capitanes generales de región ó distrito, la

inspección que se propone no podrá, en caso alguno, ocasionar ninguna dificultad, atendida la alta representación de la persona encargada de su realización.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Algeciras 6 de marzo de 1909.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

ARSENIO LINARES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Inspector general de las tropas del Ejército, desempeñado por un Capitán General.

Art. 2.º Su misión inspectora, que ejercerá cuando de real orden se disponga, comprenderá todo lo que se relacione con el estado y situación de las fuerzas del Ejército, desde el punto de vista de su eficiencia para los fines de la guerra, acompañándole en sus visitas oficiales ó revistas, el segundo Jefe del Estado Mayor Central, ó bien el General de brigada Jefe de la primera Sección de dicho Centro, y el personal auxiliar que en cada caso se determine.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra dispondrá lo conveniente para la ejecución de este decreto, quedando sin efecto el de veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete, por el que se creó el actual cargo de General Inspector.

Dado en Algeciras á seis de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

ARSENIO LINARES

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Inspector general de las tropas del Ejército, al Capitán General **D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte**, Marqués de Estella.

Dado en Algeciras á seis de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Vengo en nombrar Capitán general de la cuarta Región, al Teniente General **D. Luis de Santiago y Manescau**, que actualmente desempeña el cargo de General Inspector á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra.

Dado en Algeciras á seis de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al Teniente General **D. Diego de los Rios y Nicolau**.

Dado en Algeciras á seis de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, con destino en la Brigada Disciplinaria de Melilla, **D. Enrique Vinader Tirado**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Herminia Carrochano y Canal**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la Subinspección y Gobierno militar de Tenerife, **D. Antonio Gómez Sánchez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **María Gloria Morales Cañas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, desempeñadas en los meses de diciembre y enero anteriores por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Manuel Losada Rocas** y concluye con **D. Ignacio San Felipe**, declarándoles indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE DICIEMBRE DE 1908														
Reg. Inf. ^a Gerona.....	1.er teniente.	D. Manuel Losada Rocas.....	10 y 11	Zaragoza....	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	1	diciembre	1908	15	diciembre	1908	15	Continúa.
Idem íd. Bailén.....	Otro.....	» Emilio González Salón.....	24	Logroño	Estella.....	Conducir consignación.....	31	idem .	1908	»	»	»	1	
MES DE ENERO DE 1909														
Reg. Inf. ^a Bailén.....	1.er teniente.	D. Emilio González Salón.....	24	Idem	Idem	Conducir consignación.....	31	diciembre	1908	2	enero.	1909	2	Cargo al servicio.
Administración Militar.....	Oficial 2.º...	» Agustín Garzarán Egozcue.....	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	Cobrar libramientos.....	17	enero.	1909	19	idem .	1909	2	
Zona de Huesca	Capitán.....	» Baltasar Magallón Buera...	24	Huesca	Barbastro.....	Conducir consignación.....	29	idem .	1909	30	idem .	1909	2	
Idem de Pamplona.....	Otro.....	» Carmelo García Conde.....	24	Pamplona...	Tafalla.....	Idem	3	idem .	1909	4	idem .	1909	2	
Reg. Inf. ^a Infante.....	1.er teniente.	» Antonio Martínez Guardiola	24	Zaragoza...	Jaca.....	Idem	22	idem .	1909	24	idem .	1909	3	
Idem Cab. ^a Castillejos.....	Médico 1.º ..	» Matías Navarro Sancho.....	10 y 11	Idem	Caladrones.....	Reconocer un soldado	2	idem .	1909	4	idem .	1909	3	
Idem Inf. ^a Gerona.....	Otro.....	» Ignacio San Felipe.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	2	idem .	1909	4	idem .	1909	3	

Madrid 5 de marzo de 1909.

LINARES

SECCION DE SANIDAD MILITAR
Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto se incluyen en presupuesto los créditos para el aumento de dos sanitarios de segunda en la planta de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, para su destino á la enfermería de la Academia de Caballería, á que se refiere la real orden de 10 de febrero último (D.R. R. O. R. núm. 33), se designen por el Inspector de Sanidad militar de la séptima región dos individuos de la séptima compañía para que presten servicio en la indicada enfermería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

TALINERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA